



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifica y se corrigen errores de la Resolución de 19 de octubre de 2012, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias. Campaña 2013.

Antecedentes

1.º—Por Resolución de 19 de octubre de 2012 se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2013, publicándose en el BOPA número 253 de fecha 31-10-2012.

2.º—Con posterioridad, el Ayuntamiento de Salas, la Federación Asturiana de Pesca y Casting, así como diversas Asociaciones de Pescadores (El Esmerillón y Las Mestas del Narcea) han transmitido a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos que han detectado que el 1 de mayo de 2013, fecha prevista de apertura de la pesca del salmón con muerte, es miércoles y que con las normas aprobadas concurre la circunstancia de que debido al funcionamiento de los cotos tradicionales parciales no existen zonas libres en los ríos, lo cual puede tener gran repercusión en la tradicional pesca del “campanu”, así como en los actos asociados a tal hecho.

3.º—Adicionalmente, se han detectado dos errores materiales en la norma aprobada.

4.º—Por el Servicio de Caza y Pesca se emite informe técnico al respecto de estos extremos.

Fundamentos

1.º—Visto que según la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, corresponde al titular de la Consejería competente en la materia aprobar anualmente la normativa reguladora de la pesca en aguas continentales.

1.º—Visto que la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 19 de octubre de 2012 por la que se aprueban las Normas para el ejercicio de la Pesca en las Aguas Continentales del Principado de Asturias durante la campaña del 2013, en el punto 9.2.2.2., en lo concerniente al funcionamiento de los cotos tradicionales parciales, de modo que:

Donde dice:

“Los cotos tradicionales parciales funcionarán en la presente temporada como coto los martes y miércoles entre el 1 de mayo y el 15 de julio, ambos inclusive, y como zona libre los viernes, sábados y domingos de ese intervalo de fechas. El resto de la temporada de salmón funcionarán como zona libre.”

Debe decir:

“Los cotos tradicionales parciales funcionarán en la presente temporada como coto los martes y miércoles entre el 2 de mayo y el 15 de julio, ambos inclusive, y como zona libre los viernes, sábados y domingos de ese intervalo de fechas. El resto de la temporada de salmón funcionarán como zona libre.”

Segundo.—Rectificar los errores siguientes:

- En el apartado 7.2.5. punto tercero:

Donde dice:

“En la pesca del salmón del 16 de junio al 15 de julio, excepto en los tramos específicos de pesca sin muerte o en las aguas arriba de los refugios de pesca de Ranón en el Esva, Las Mestas en el Narcea, Cañeras en el Sella y La Encina en el Deva-Cares, sólo se permite la mosca artificial seca y la cucharilla de un solo anzuelo, en ambos casos sin arponcillo, en la modalidad de pesca con muerte, con la finalidad de poder devolver al río los ejemplares fuera de talla. La mosca artificial para el salmón ha de ser utilizada a la manera clásica mediante lanzado con cola de rata.”



Debe decir:

“En la pesca del salmón del 16 de junio al 15 de julio, excepto en los tramos específicos de pesca sin muerte o en las aguas arriba de los refugios de pesca de Ranón en el Esva, Las Mestas en el Narcea, Cañeras en el Sella y La Encina en el Deva-Cares, sólo se permite la mosca artificial y la cucharilla de un solo anzuelo, en ambos casos sin arponcillo, en la modalidad de pesca con muerte, con la finalidad de poder devolver al río los ejemplares fuera de talla. La mosca artificial para el salmón ha de ser utilizada a la manera clásica mediante lanzado con cola de rata.”

- En el punto 9.2.1.2.2., en lo relativo a los límites del coto truchero Mieres,

Donde dice:

Caudal	Mieres	Puente de Ujo	Puente del polígono de Gonzalín	Pesca sin muerte
--------	--------	---------------	---------------------------------	------------------

Debe decir:

Caudal	Mieres	Puente de Ujo	Puente La Perra	Pesca sin muerte
--------	--------	---------------	-----------------	------------------

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, o en el caso de las corporaciones locales, de formular requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante la Ilma. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2012.—La Directora General de Recursos Naturales (P.D. Resolución de 24 de agosto de 2011, BOPA de 26 de septiembre de 2011).—Cód. 2012-21374.